



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Licenciada con Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD



*“Año del Buen Servicio al Ciudadano”*

## **Resolución N° 604 – 2018– CO-UNJ Jaén, 27 de noviembre de 2018**

VISTO: La Resolución N° 093-2018-CO-UNJ de fecha 13 de febrero de 2018; Acta de Sustentación; Solicitud de fecha 29 de octubre de 2018, Dictamen N° 271-2018-UNJ/UGT de fecha 31 de octubre de 2018; Informe N° 093-2018-UNJ-F/IFA-CEP-IFA de fecha 05 de noviembre de 2018, Oficio N° 638-2018-UNJ/VPACAD de fecha 06 de noviembre de 2018; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén de fecha 16 de noviembre de 2018; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece *“(…) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”*. El artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que *“aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, el cual tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...)”*. Siendo así, mediante Resolución Viceministerial N° 054-2018-MINEDU, de fecha 18 de abril del 2018, se constituye reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Humberto Guillermo Garayar Tasayco, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación. El Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 390-2017-CO-UNJ, en su artículo 9° inciso 9.1 prescribe que: *“(…) La Comisión Organizadora es el máximo órgano de gestión y dirección y ejecución académica, investigación y administrativo de la universidad”*. Asimismo, el artículo 114° del mismo Estatuto, señala que *“La Universidad Nacional de Jaén, otorga el grado académico de bachiller y títulos profesionales a nombre de la nación”*;

Que, el numeral 6.1.4, inciso f) de la Norma Técnica “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de la Universidades Públicas en Proceso de Constitución”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, de fecha 18 de mayo de 2017, señala que son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: *“Refrendar los diplomas de grados académicos y títulos profesionales”*;

Que, el artículo 44° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, (...) y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación. (...) Asimismo, el artículo 45° de la referida Ley señala que para la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas. En el numeral 45.2 señala los requisitos mínimos para el Título Profesional: requiere del grado de Bachiller y la Aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Asimismo indica que las universidades acreditadas pueden establecer modalidades adicionales a estas últimas. El título profesional sólo se puede obtener en la universidad en la cual se haya obtenido el grado de bachiller;

Que, el Reglamento General de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 367-2016-CO-UNJ de fecha 25 de octubre del 2016, y su modificatoria según la Resolución N° 393-2017-CO-UNJ y Resolución N° 233-2018-CO-UNJ, señalan en sus artículos 18, 19 y 20°, la modalidad, requisitos y procedimiento de titulación, en concordancia con el Artículo 45°, inciso 45.2 de la Ley Universitaria; respectivamente. Asimismo, el artículo 23° del referido Reglamento establece que el expediente de Titulación es revisado por la Vicepresidencia Académica o quien haga sus veces de acuerdo a la normatividad vigente, en un plazo máximo de tres (03) días hábiles procede a elevarlo a la Comisión Organizadora para que realice correspondiente aprobación;

Que, mediante Resolución N° 093-2018-CO-UNJ de fecha 02 de febrero de 2018, la Universidad Nacional de Jaén, otorga el grado académico de Bachiller en Ciencias de la Ingeniería Forestal y Ambiental, a BARTURÉN VEGA, LUCI MAGALI, egresada de la Carrera profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental. Asimismo, según consta en Acta de Sustentación de tesis, la Bachiller antes mencionada, sustenta la Tesis titulada *“Sobrevivencia*



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Licenciada con Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## Resolución N° 604 - 2018- CO-UNJ Jaén, 27 de noviembre de 2018

de Cordia alliodora, Pinus tecunumanii, Eucalyptus saligna, Cedrela odorata del proyecto "Microcuenca San Miguel de las Naranjas"- Jaén, de su propia autoría, el mismo que ha sido satisfactoriamente aprobada y depositada en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Jaén, según constancia emitida por la Vicepresidencia de Investigación;

Que, mediante solicitud de Visto, la Bachiller en Ciencias de la Ingeniería Forestal y Ambiental de la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental de la Universidad Nacional de Jaén, BARTURÉN VEGA, LUCI MAGALI, solicita la emisión del Título Profesional de Ingeniero Forestal y Ambiental; por lo que, la Unidad de Grados y Títulos mediante Dictamen N° 271-2018-UNJ/UGT, informa que la Bachiller en mención, cumple con los requisitos exigidos para la obtención del Título Profesional de Ingeniero Forestal y Ambiental;

Que, a través del Informe N° 093-2018-UNJ-F/IFA-CEP-IFA de fecha 05 de noviembre de 2018, la Coordinación de la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental de la Universidad Nacional de Jaén, señala que la Bachiller BARTURÉN VEGA, LUCI MAGALI de la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 20° del Reglamento General de Grados y Títulos profesionales de la Universidad Nacional de Jaén para la obtención del Título Profesional de Ingeniero Forestal y Ambiental;

Que, habiendo sido revisado por las áreas correspondientes, las mismas que han dado su conformidad, el Vicepresidente Académico de esta Casa Superior de Estudios, en concordancia con el artículo 23° del Reglamento de Grados y títulos profesionales de la Universidad Nacional de Jaén, mediante Oficio N° 638-2018-UNJ/VPACAD de fecha 06 de noviembre de 2018, da la conformidad de revisión y eleva a la Presidencia de la Comisión Organizadora, el expediente de la Bachiller BARTURÉN VEGA, LUCI MAGALI, de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental a fin de que sea aprobado en Sesión de Comisión y se confiera el Título Profesional de Ingeniero Forestal y Ambiental;

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 16 de noviembre de 2018, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad CONFERIR el Título Profesional de Ingeniero Forestal y Ambiental a BARTURÉN VEGA, LUCI MAGALI, Bachiller de la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental de la Universidad Nacional de Jaén;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de Nuestra Casa Superior de Estudios;

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** CONFERIR el Título Profesional de Ingeniero Forestal y Ambiental a BARTURÉN VEGA, LUCI MAGALI, Bachiller de la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental de la Universidad Nacional de Jaén.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** AUTORIZAR a la Oficina de Grados y Títulos la elaboración del diploma de Título Profesional de Ingeniero Forestal y Ambiental a la Bachiller BARTURÉN VEGA, LUCI MAGALI.

**ARTÍCULO TERCERO.-** NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada y las instancias que correspondan para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca  
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena  
Presidente